



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de febrero de 2010

Original: español

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Noveno período de sesiones

Nueva York, 19 a 30 de abril de 2010

Temas 3 y 4 a) del programa provisional*

Debate sobre el tema especial para el año:

“Los pueblos indígenas: desarrollo con
cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la
Declaración de las Naciones Unidas sobre
los derechos de los pueblos indígenas”

**Derechos humanos: Aplicación de la
Declaración de las Naciones Unidas sobre
los derechos de los pueblos indígenas**

Información recibida de los Gobiernos

México

Resumen

El presente informe contiene la exposición del Gobierno de México sobre las medidas adoptadas o previstas en respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

* E/C.19/2010/1.



1. El desarrollo de los pueblos indígenas es una prioridad para México que involucra la acción de los tres niveles de gobierno de forma coordinada, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)¹.

I. Recomendación sobre el impacto de la migración de los pueblos indígenas²

2. Desde el 21 de mayo de 2003, el Instituto Nacional Indigenista, hoy Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, acompañada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), llevó a cabo estudios a efecto de ubicar los movimientos de la población indígena a nivel nacional, su presencia en las ciudades, sus desplazamientos al vecino país del norte y la recomposición étnica de los asentamientos localizados en la frontera sur.

3. El Gobierno considera que la migración puede ser una decisión voluntaria a raíz de diversas razones no necesariamente debidas a conflictos violentos. Los estudios existentes en la materia han señalado que existen otros aspectos importantes derivados de la migración; dos de los más significativos son:

- La violación de los derechos humanos y laborales de la población indígena migrante en los lugares de tránsito y destino.
- El impacto de la migración en las localidades de origen, que se manifiesta en problemas como la desintegración familiar o las transformaciones culturales derivadas de los “nuevos” patrones culturales adoptados en los lugares de destino, que derivan en una reelaboración del sentido de pertenencia a los pueblos y comunidades indígenas, que no siempre se traducen en elementos a favor de los mismos.

4. En los estudios sobre la migración indígena se han detectado seis problemáticas de las localidades expulsoras:

- a) El impacto social y cultural en las familias y comunidades a partir de los cambios en los modelos económicos que han implicado transiciones de la economía campesina a la de mercado;
- b) Excesiva parcelación y deterioro de recursos naturales;
- c) Desempleo y falta de alternativas económicas;
- d) Caída en los precios de los principales productos agrícolas (café, henequén, azúcar, tabaco, cacao, tomate, entre otros);
- e) Tiempos muertos del ciclo agrícola;
- f) Falta de servicios sociales básicos (salud y educación) y de infraestructura.

5. Durante el año 2009, la CDI desarrolló estudios sobre la migración indígena, entre los que se destacan:

- Tendencias generales de la migración indígena actual.

¹ El informe anual de las acciones llevadas a cabo en 2009 será publicado en marzo de 2010 y podrá consultarse en la página de la CDI: www.cdi.gob.mx.

² E/2009/43, párr. 30.

- Asentamientos de poblaciones indígenas permanentes en torno a zonas agroindustriales y turísticas en Sonora.
- Infancia indígena migrante en Sonora. Diagnóstico para la atención institucional.

6. La CDI cuenta con el Proyecto para la atención a indígenas desplazados, que tiene por objetivo sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales, a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica, con pleno respeto a su diversidad cultural. Desde 2006, este proyecto ha reubicado o retornado a sus localidades de origen a 2.043 familias de indígenas desplazados, con una inversión de 157,7 millones de pesos mexicanos, en los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit y Oaxaca, a través del apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, solares urbanos y tierras de cultivo, así como de insumos para actividades productivas.

II. Recomendación sobre la creación de centros para el estudio de la lengua y cultura de los pueblos indígenas³

7. En México, las principales instancias que se encargan de dar seguimiento al ejercicio del derecho a la educación de los pueblos indígenas son: la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, la Dirección General de Educación Indígena, ambas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la CDI.

8. El Programa para el desarrollo de los pueblos indígenas (PDPI) 2009-2012⁴ establece la Estrategia 2.7 para promover, en términos de las disposiciones aplicables, que los niños, niñas y jóvenes indígenas del país tengan acceso a la educación de calidad y culturalmente pertinente y promover la adopción del enfoque de interculturalidad en todo el sistema educativo nacional. La introducción del enfoque intercultural en todos los niveles y en todas las modalidades educativas es uno de los mayores retos para el país.

9. Actualmente existen dos programas a nivel universitario:

a) *Licenciatura en educación primaria intercultural bilingüe*. Su propósito es que los futuros maestros atiendan a los niños con calidad, equidad y pertinencia a partir del reconocimiento de la gama de diversidades presentes en el aula. La formación implica el impulso de las lenguas indígenas como medio de comunicación, de instrucción y como objeto de estudio, para favorecer el desarrollo de competencias sociocomunicativas orales y escritas en lenguas indígenas y español, así como restituir el valor de las lenguas indígenas en la escuela y en la sociedad. A esta licenciatura ingresan tanto estudiantes que provienen de comunidades indígenas con diferentes niveles de dominio de sus lenguas, como estudiantes no indígenas. Actualmente la licenciatura se imparte en 18 escuelas normales del país, localizadas en Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Michoacán, Campeche, Hidalgo, Baja California Sur, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Yucatán, Sinaloa y Sonora. En conjunto

³ E/2009/43, párr. 86.

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009.

atienden a 31 lenguas indígenas nacionales. Cabe señalar que esta licenciatura, cuenta ya con reconocimiento oficial de la SEP;

b) *Universidades interculturales*. Este modelo está orientado a explorar modalidades de atención culturalmente pertinentes para jóvenes indígenas o de diferentes orígenes sociales, interesados en cursar el nivel de educación superior y cuyo compromiso es impulsar el desarrollo de estos pueblos, así como de las zonas rurales escasamente atendidas. Supone una reorientación de la oferta educativa de las instituciones de educación superior existentes para adecuarla a las condiciones y requerimientos de las necesidades de atención pertinente a poblaciones indígenas y de zonas rurales. Abren perspectivas de formación profesional con respeto a la identidad cultural de los pueblos de México y ofrecen opciones disciplinarias que buscan impulsar el desarrollo cultural y regional de México, así como ampliar la oferta de oportunidades de desarrollo educativo, abriendo perspectivas de formación profesional con respeto a la identidad cultural de los pueblos de México, y con ello se impulse el desarrollo regional.

10. Las nueve universidades indígenas creadas hasta el momento se ubican en los Estados de México, Chiapas, Tabasco, Puebla, Veracruz, Michoacán, Guerrero, Sinaloa y Quintana Roo; atienden actualmente a cerca de 5.684 estudiantes que, en su gran mayoría, son originarios de comunidades indígenas. Estas experiencias educativas han abierto espacios para la incorporación de una cantidad significativa de mujeres originarias de estas zonas (3.050 actualmente, que representan el 53,6% de la matrícula) quienes encuentran en estas universidades una oportunidad de desarrollo que no hubieran alcanzado de haberse ubicado estas nuevas instituciones en espacios lejanos a sus lugares de origen. En conjunto, atienden a 31 lenguas indígenas nacionales para su preservación y desarrollo.

11. El desarrollo de las universidades indígenas requiere de la atención educativa desde la edad temprana. El Programa albergues escolares indígenas, en su modalidad de atención en albergues y comedores escolares indígenas, contribuye a la permanencia en la educación de niñas, niños y jóvenes indígenas inscritos en escuelas dependientes de la SEP, a través de modelos diferenciados de atención, priorizando a aquéllos que no tienen opciones educativas en su comunidad. Se fortalecen y apoyan las iniciativas comunitarias tendientes a promover el acceso, permanencia y conclusión de los jóvenes indígenas en la educación básica, media y superior⁵.

12. Los albergues escolares indígenas son un componente importante del proceso educativo de los niños, ya que inciden directamente en su desarrollo físico por vía de la alimentación, contribuyen a mejorar sus condiciones de estudio al contar con un hospedaje seguro y apoyo en la realización de sus tareas; aunque estos componentes requieren mejorarse sustancialmente, el impacto que producen al propiciar que los niños ingresen y permanezcan en la escuela es relevante, al registrarse una escasa reprobación y deserción, con lo cual este programa cumple de manera general sus objetivos.

13. Durante 2009, con el fin de dar a conocer los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se desarrollaron cursos de sensibilización denominados “Deportes para

⁵ Para la operación del Programa la CDI contó en 2009 con un presupuesto anual modificado de 745.417 pesos mexicanos, cantidad con la que se atendió, en promedio, a 60.000 niños y niñas en albergues escolares, y a 9.242 jóvenes en albergues comunitarios.

compartir”⁶, dirigidos a los jefes de albergue y beneficiarios en los Estados de Chiapas, Guerrero, Durango, Nayarit y Oaxaca. Asimismo, se implementaron talleres sobre derechos humanos de la niñez y manejo de situaciones de emergencia, coordinados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), dirigidos a jefes de albergue en Yucatán, Quintana Roo y Campeche.

III. Desarrollo de la cultura y la identidad: artículos 3 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

14. El PDPI 2009-2012 establece los objetivos, indicadores, metas, estrategias y acciones, a través de los cuales el Gobierno Federal promueve el “desarrollo con identidad”; es decir, con respeto y reconocimiento a las culturas, las lenguas y los derechos de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas del país, con pleno apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en el marco de la estrategia del Gobierno Federal “Vivir mejor”.

15. Para la integración del PDPI, se tomó en cuenta la información obtenida en los 57 foros regionales realizados con pueblos indígenas a principios de 2007, en el marco de la consulta para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; así como las propuestas formuladas por el Consejo Consultivo de la CDI.

16. El PDPI tiene como principio estructural el apartado b) del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales, y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

17. Con base en ello, y partiendo del mandato de que todas las instituciones han de atender, en el ámbito de sus respectivas competencias y con pertinencia cultural, a la población indígena, la CDI, a finales de 2007, convocó a las dependencias y entidades federales, para que participaran en la definición de las estrategias y líneas de acción de este programa.

18. El desarrollo con identidad para los pueblos y las comunidades indígenas es el eje rector de las políticas públicas en materia de atención a los pueblos indígenas implementadas por el Gobierno Federal. Para su cumplimiento, la CDI ha establecido cuatro objetivos estratégicos: a) impulsar el desarrollo humano sustentable de pueblos y comunidades; b) incrementar el uso de la consulta como instrumento de definición de acciones y programas de gobierno; c) armonizar el marco legal y la vigencia de derechos de pueblos indígenas; y d) fortalecer el diálogo pluricultural con profundo respeto a las culturas y tradiciones.

IV. Dificultades en la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

19. A diferencia de los informes de otros períodos de sesiones, el informe del octavo período de sesiones presenta recomendaciones más focalizadas en los temas

⁶ Esta actividad la desarrolló la CDI conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social.

abordados, en particular el de la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, lo que permitió, en el caso de México, realizar una identificación puntual de aquéllas en las que se han tenido acciones y avances importantes, y que no se habían reportado con anterioridad.

20. También se reconoce el esfuerzo hecho por la secretaría del Foro Permanente, al haber identificado las recomendaciones dirigidas específicamente a los Estados Miembros⁷.

V. Factores que han facilitado la aplicación de las recomendaciones

21. Como fue señalado en el Informe de México del 2009, nuestro país ha visto a la colaboración y coordinación con los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas con sede en México como áreas de oportunidad para coadyuvar en la aplicación de las recomendaciones que emite el Foro Permanente, así como en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

22. En el año 2009, se destaca la colaboración con el UNICEF y el PNUD en los siguientes rubros:

- Firma del acuerdo marco de cooperación entre la CDI y el UNICEF, el cual tiene como objetivo establecer las bases para el desarrollo de acciones conjuntas de cooperación que contribuyan a un mejor diseño de políticas públicas y a estimular la participación comunitaria a favor de la infancia (26 de agosto de 2009).
- Elaboración del informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México, cuya actualización culminará en el mes de marzo de 2010⁸.

VI. Leyes, políticas u otros instrumentos similares concretos para dar respuesta a los problemas que afectan a los pueblos indígenas en México (a menos que ya figuren en las respuestas a las preguntas anteriores)

23. Como lo plantea el PDPI 2009-2012, es indispensable lograr la armonización del marco jurídico nacional en congruencia con los derechos colectivos indígenas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual la CDI ha contribuido con opiniones jurídicas para apoyar el trabajo legislativo en los ámbitos federal y estatal, a fin de que legisladores y servidores públicos sean

⁷ Véase www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/8th_Session_Recommendations_to_States.pdf.

⁸ Este informe tiene como objetivo general estimar el índice de desarrollo humano municipal y diversos indicadores de desarrollo humano para analizar las condiciones de bienestar de la población indígena y compararlo con la población no indígena. También tiene como objetivo identificar si la asignación del gasto público federal tiene un componente de progresividad hacia la población indígena.

sensibilizados en el tema y cuenten con información suficiente para orientar sus trabajos.

24. En el 2008, se presentaron 47 iniciativas ante el Congreso de la Unión para reformar el marco jurídico federal en temas trascendentales para el desarrollo indígena, aprobándose una de ellas que derivó en el Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, para fortalecer la certificación voluntaria de predios, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de mayo de 2008.

25. Las iniciativas comprenden propuestas que abarcan los siguientes aspectos: incluir el derecho de los indígenas a la vivienda digna y decorosa; fomentar la educación bilingüe e intercultural en las regiones indígenas, proponiendo el manejo de libros de texto en lengua indígena; impulsar el conocimiento y respeto de sus culturas; el reconocimiento como sujetos de derecho público de los pueblos y comunidades indígenas, y el derecho de consulta garantizando su consentimiento libre, previo e informado; cuando los inculpados sean indígenas, incluir la obligación a cargo de las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia, de asignar defensores públicos que dominen su lengua y cultura; crear un subfondo para mejorar y ampliar la infraestructura educativa en regiones indígenas; incorporar disposiciones a la Ley agraria para la regulación de tierras y territorios de las comunidades indígenas y promover el acceso a la justicia agraria en su propia lengua; reconocer los territorios indígenas como una nueva categoría de administración territorial; reconocer a las parteras indígenas y rurales como agentes de atención médica maternoinfantil, considerando su actividad como un servicio de carácter social; permitir el uso de flora y fauna silvestre considerada en riesgo para ritos y ceremonias; facultar al Congreso para legislar en materia de reconocimiento de derechos de autor y de patentes, así como en la protección y difusión del conocimiento tradicional indígena; permitir el manejo y/o administración directa de monumentos artísticos, lugares históricos y arqueológicos en favor de la población indígena asentada en esos espacios; la inclusión de lenguas indígenas en espacios públicos visibles, nomenclaturas y anuncios informativos oficiales; expedir una Ley general del sistema nacional de consulta indígena y realizar adecuaciones en materia de consulta a la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; dar acceso a los pueblos y comunidades indígenas a los medios de radiodifusión; que los partidos políticos nacionales garanticen la participación de mujeres y hombres representantes de la población indígena, en cuyos distritos electorales constituyan el 40% o más de la población total, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional; efectuar adecuaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto al término de emisión y procedencia de la declaratoria de violencia de género, así como la previsión de recursos suficientes para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

26. En el año 2009, se destacan las iniciativas presentadas en los siguientes temas:

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Civil Federal y la Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
- Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 32 de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

27. Esta labor legislativa refleja el interés y disposición del Estado Mexicano en el trabajo de armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos y cultura indígena, al buscar incorporar los contenidos de los instrumentos jurídicos internacionales, así como los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Institución nacional que coordina las cuestiones indígenas

28. Como se había incluido en informes anteriores, el Gobierno de México cuenta con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, que tiene como objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

29. La CDI cuenta con una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno; un Director General, como órgano de administración; y un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad.

30. Esta Comisión opera en 24 estados, a través de 103 centros coordinadores del desarrollo indígena, 1.072 albergues escolares indígenas en activo, 20 emisoras en AM y 4 emisoras experimentales en FM del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas.

31. El 23 de diciembre de 2009, el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, nombró a Xavier Abreu Sierra como nuevo Director General de la CDI, cargo que ocupa desde el 1° de enero de 2010.

VIII. Programa sistemático de fomento de la capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas dirigido a los funcionarios públicos

32. El Gobierno de México, a través de la CDI y del INALI, ha impulsado desde el año 2007, la Estrategia para la formación y la acreditación de intérpretes en lenguas indígenas en los ámbitos de procuración y administración de justicia, en los Estados de Guerrero, Chihuahua, Oaxaca —en las regiones de Istmo de Tehuantepec y Mixteca— Veracruz y Yucatán. Esta estrategia se implementa en coordinación con diversas instituciones federales y locales en cada uno de los Estados ya mencionados.

33. El objetivo que se persigue con esta estrategia es el de garantizar la vigencia de los derechos reconocidos a la población indígena del país en el artículo 2 de la Constitución, particularmente en lo relativo al acceso pleno a la jurisdicción del Estado, el cual también es un derecho contemplado en el artículo 12 del Convenio

sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, y en el artículo 13 2) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

34. La legislación nacional retoma las disposiciones constitucionales y de derecho internacional en diversas leyes y códigos. El Código Federal de Procedimientos Penales establece en su artículo 15 que en aquellas actuaciones en las que intervengan personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, de lo cual debe quedar circunstancia en el acta que para los efectos se elabore; asimismo, el artículo 18 del referido Código establece que cuando se trate de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas, el intérprete deberá conocer además de la lengua, también los usos y costumbres.

35. Como parte de esta estrategia, el INALI cuenta con un proyecto para integrar el Padrón nacional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas, el cual será muy importante para que las personas indígenas que sean parte en un proceso judicial cuenten con intérpretes y traductores.

36. A continuación se reportan los resultados de los cursos realizados en el marco de esta estrategia:

<i>Entidad federativa en el que se impartió</i>	<i>Año</i>	<i>Participantes</i>	<i>Alumnos acreditados</i>	<i>Lenguas maternas de los alumnos (variantes)</i>
Guerrero	2007	26	24	Amuzgo del Norte Mexicano de Guerrero Mixteco de Atlamajalcingo Mixteco de Cochoapa Mixteco de Guerrero del Este Medio Mixteco de San Luis Acatlán Mixteco de Tlacoachistlahuaca Mixteco de Tlalixtaquilla Tlapaneco Central Bajo Tlapaneco del Suroeste
Oaxaca-Istmo	2008	38	31	Huave del Oeste Mixe Bajo Mixe Medio del Este Zapoteco de la Montaña del Istmo, Bajo Zapoteco de la Planicie Costera Zapoteco de Petapa Zoque del Oeste
Oaxaca-Mixteca	2008	32	29	Chocholteco del Sur Mixteco Central Mixteco de la Frontera Puebla-Oaxaca Mixteco de Oaxaca de Costa Central Baja Mixteco de Oeste Central Mixteco de San Mateo Peñasco

<i>Entidad federativa en el que se impartió</i>	<i>Año</i>	<i>Participantes</i>	<i>Alumnos acreditados</i>	<i>Lenguas maternas de los alumnos (variantes)</i>
				Mixteco de Sierra Sur Noroeste Mixteco del Norte Bajo Mixteco del Oeste Alto Mixteco del Sur Bajo Mixteco del Sur Medio Mixteco del Suroeste Mixteco del Suroeste Central Triqui de la Alta Triqui de la Baja Triqui de la Media Triqui de San Juan Copala
Chihuahua	2008	39	10	Pima del Sur Tarahumara del Centro Tepehuano del Norte
Veracruz	2009	39	En proceso de evaluación	Totonaco de la Costa Totonaco Central del Sur Totonaco Central Alto Tenek del Centro Otomí Tepehua de Tlachichilco
Yucatán	2009	37	En proceso de evaluación	Maya

Fuente: CDI, Unidad de Planeación y Consulta, enero de 2010.

IX. Información sobre la promoción y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

37. Como fue reportado el año pasado al Foro Permanente, México, después de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas por la Asamblea General, ha continuado realizando diversas acciones para la difusión de su contenido: los artículos sustantivos de la Declaración fueron transmitidos a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la CDI, se publicó una edición de bolsillo en español; y se tradujo a lenguas indígenas en un esfuerzo coordinado entre la CDI y el INALI, y las oficinas en México del PNUD, del Centro de Información de las Naciones Unidas y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

38. A la fecha, se cuenta con las traducciones de las siguientes 18 lenguas indígenas: Ch'ol, Chinanteco del Norte, Huasteco del Occidente, Maya, Mayo, Mazahua, Mazateco del Centro, Mexicano de la Huasteca Hidalguense, Mixe Bajo,

Náhuatl del Istmo, Purépecha, Totonaco de la Costa, Tseltal, Tsotsil, Zapoteco de la Planicie Costera, Tarahumara del Centro, Tlapaneco del Suroeste y Tojolabal.

39. Las traducciones en lenguas indígenas que se encuentran pendientes de realizarse durante el año 2010 son: Amuzgo, Popoloca de la Sierra y Zapoteco de la Costa Central.

40. En un marco de cooperación internacional entre la CDI y el PNUD, se combinó la distribución de las traducciones de la Declaración con talleres para su difusión dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas de México. En el período de abril a diciembre de 2009, se realizaron talleres en la Ciudad de Mérida y en la Ciudad de Carrillo Puerto, Quintana Roo, dirigidos a mujeres indígenas con liderazgo en sus comunidades y abogados que defienden los derechos de los pueblos indígenas, en especial los asuntos de género, así como con jóvenes indígenas en Cuetzalan, Puebla; en Etchojoa, Sonora; y en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

41. Entre las más recientes acciones, se destaca la presentación del informe titulado *La Situación de los Pueblos Indígenas del Mundo*, que tuvo lugar en la sede del Centro de Información de las Naciones Unidas en México el 14 de enero de 2010. En ésta, el nuevo Director General de la CDI, Xavier Abreu Sierra, resaltó la importancia de la implementación de esta Declaración y apuntó que la consulta y la participación de los pueblos y comunidades indígenas deben ser los ejes que definan su propio desarrollo, tal y como se establece en los artículos 18 y 19 de la Declaración.

42. La presentación de este informe se acompañó con la exhibición del cortometraje *El Camino de Sabina*, que fue producido en coordinación con las oficinas en México del Centro de Información de las Naciones Unidas, el PNUD, el ACNUDH, el INALI y la CDI. Este cortometraje es un esfuerzo conjunto para promocionar los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.